

PAGINA WEB

BOLETA DE NOTIFICACION PARA EL PUBLICO EN GENERAL.- SE LE HACE SABER QUE EN LA CAUSA No. 088-2009 SE HA DISPUESTO LO QUE ME PERMITO TRANSCRIBIR:

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL, Quito, 18 de abril de 2009.- Las 10H20.- **VISTOS:** Por haber dado cumplimiento a lo ordenado en providencias de 9 de abril del 2009 las 9H05; y, 15 de abril del 2009 las 16H15 y en virtud del sorteo que antecede, en mi calidad de Jueza del Tribunal Contencioso Electoral avoco conocimiento del recurso interpuesto por el señor Eduardo Paredes Ávila, representante del Movimiento Patria Altiva i Soberana Listas 35, en contra de la resolución PLE-CNE-6-31-3-2009 adoptada por el Consejo Nacional Electoral el 31 de marzo de 2009.- Por cumplir con lo previsto en el Reglamento de Trámites en el Tribunal Contencioso Electoral, se admite a trámite el recurso, el mismo que es de competencia del Pleno de este Tribunal, según lo previsto en el artículo 100 del Reglamento de Trámites en el Tribunal Contencioso Electoral.- En lo principal dispongo: **1)** Agréguese al expediente, el oficio No. 036-2009-DAJ-CNE del 9 de abril del 2009, suscrito por el Ab. Leonardo Guerra Troya, Director de Asesoría Jurídica del Consejo Nacional Electoral, así como la documentación que acompaña en tres anexos en copia certificada, presentado el 9 de abril de 2009, a las 18H55 y córrase traslado con los mismos al recurrente.- **2)** Incorpórese al proceso, el oficio No. 037-DAJ-CNE-2009 de 16 de abril del 2009, suscrito por el señor Abogado Leonardo Guerra Troya, Director de Asesoría Jurídica del Consejo Nacional Electoral, así como la documentación que se adjunta en seis anexos en copia certificada y un disco compacto (CD) que lleva como título "ENLACE NACIONAL SABADO 28 DE MARZO DE 2009", presentado el 16 de abril del 2009 a las 19H06.- De igual manera córrase traslado con los mismos al recurrente. **3)** Córrase traslado en copia con el recurso presentado por el señor Eduardo Paredes Ávila recibido en este Despacho el 6 de abril del 2009 a las 18H07, al señor Presidente del Consejo Nacional Electoral.- **4)** Se concede el plazo de siete días para que se practiquen las pruebas que las partes y este Tribunal soliciten. **5)** Tómese en cuenta la autorización conferida al señor doctor Guillermo González O., para que actúe a nombre y representación del recurrente. **6)** Téngase en cuenta, para futuras notificaciones, la casilla electoral No. 35 del Tribunal Contencioso Electoral, señalada por el recurrente.- **7)** Hágase conocer del particular al señor Omar Simon Campaña, en el casillero No. 3 que tiene señalado en el Tribunal Contencioso Electoral.- **8)** Siga actuando como Secretaria Relatora Encargada la doctora Sandra Melo Marín.- **9)** Publíquese el presente auto en la página web y en la cartelera que para el efecto se lleva en el Tribunal Contencioso Electoral.- **CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.**- f) Doctora Ximena Endara Osejo, JUEZA DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Certifico.- Quito, 18 de abril del 2009.-

Lo que comunico a ustedes para los fines de ley


Dra. Sandra Melo Marín
SECRETARIA RELATORA ENCARGADA

